

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-1139

DR. EDUARDO MONTERO PROAÑO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN, DELEGADO

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 359 de la Ley de Compañías, en consonancia con el inciso segundo del artículo primero del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicado en el Registro Oficial No. 143 de 13 de diciembre de 2013, establece que se presume la inactividad cuando una compañía no hubiere cumplido, durante dos años consecutivos, con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Compañías;

QUE del Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-434 de 30 de marzo de 2016, se desprende que la compañía ALARGRUN CIA. LTDA. ha presentado balances desde el 2008 al 2014, que demuestran su inactividad, por lo que dicha sociedad está incurso en la causal establecida en el Artículo 3 del Reglamento de Disolución, Liquidación, Reactivación de Compañías que dice: "Si durante dos años consecutivos, una compañía remitiere a la entidad de control estados financieros que demuestren su inactividad, la Superintendencia podrá declararla inactiva"; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y ADM-16-041 de 2 de mayo de 2016:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR inactiva a la compañía ALARGRUN CIA. LTDA., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, por encontrarse incurso en la causal de inactividad prevista en el artículo 359 de la Ley de Compañías y artículo 3 del Reglamento de Disolución, Liquidación, Reactivación de Compañías.

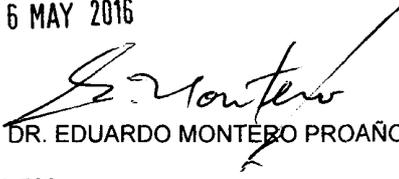
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente resolución se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 25 de noviembre de 2013, que contiene el "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras", publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación de la presente resolución en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía ALARGRUN CIA. LTDA

ARTÍCULO TERCERO.- PREVENIR al representante legal de la compañía que, si transcurrido el término de treinta días, contado desde la notificación con la presente resolución, la compañía ALARGRUN CIA. LTDA., persiste en su inactividad, ésta podrá ser disuelta de conformidad con lo que dispone el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Regional Norte del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito, 06 MAY 2016



DR. EDUARDO MONTERO PROAÑO